

SANTA CRUZ, 26 de Noviembre del 2.024

**VISTOS:**

1. Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios;
2. El Artículo 10 N° 3, Decreto 250 aprueba reglamento de la ley n°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, sobre Compras Públicas, que dice "**3. En casos de urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente**".
3. Decreto Exento N° 105 de fecha 01.02.2021, que el Sr. Alcalde delega su Firma en el Administrador Municipal.
4. Memorándum N° 1734 de fecha 26.11.2024, del Director de Desarrollo Comunitario solicitando la compra de materiales.
5. Antecedentes de las familias afectadas.
6. Ficha Básica de Emergencia (FIBE).
7. Informe de Incidente o Emergencia N° 07.
8. Certificado de Cuerpo de Bomberos de Santa Cruz.
9. Memorándum N° 548 de fecha 25.11.2024, del Director de Obras Municipales remitiendo listado de materiales para ir en ayuda de las familias afectadas por el incendio.
10. Cotización del Proveedor MARCO ANTONIO RETAMALES PINO, Rut N.º [REDACTED] por la suma de \$ 4.909.630, Iva incluido.
11. Declaración Jurada Probidad Administrativa ley N°19.886.
12. Copia Patente Comercial Vigente.
13. Términos de Referencia.
14. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1980.
15. Orden de Compra N°3838-679-SE24, en estado guardada.
16. Las facultades que me confiere la Ley Constitucional de Municipalidades N°18.695 y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. Que según consta en Certificado emitido por la Comandancia del Cuerpo de Bomberos de Santa Cruz, de fecha 26 de noviembre de 2024, suscrito por el Comandante don Pablo Jiménez Jiménez, el día lunes 25 de noviembre de 2024 a las 8:37 horas, se produjo un incendio estructural que afectó a 04 viviendas ubicadas en el pasaje San Pablo de la villa San Jorge del sector de Quinahue el Bodal, en la comuna de Santa Cruz.

2. Que conforme al Informe de Incidente o Emergencia N° 07 emitido por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED), suscrito por don Juan Pablo Sufán Zamorano, Jefe de Gestión de Riesgos, con fecha 25 de noviembre de 2024, resultaron damnificadas 10 personas (4 hombres y 6 mujeres), quedando 4 viviendas inhabitables producto del siniestro.
3. Que según el mismo Informe de Incidente o Emergencia N° 07 de SENAPRED, al lugar concurren 6 compañías de Bomberos de Santa Cruz, más una compañía del Cuerpo de Bomberos de Chépica y una compañía del Cuerpo de Bomberos de Palmilla, con 38 voluntarios, personal SAR, Carabineros, alcalde, encargado GRD, asistentes sociales, DOM y empresa eléctrica.
4. Que según consta en las Fichas Básicas de Emergencia (FIBE) folios N° 01.06.014172, 01.06.014173, 01.06.014174 y 01.06.014175, el incendio estructural afectó a los siguientes grupos familiares:
  - a) Doña Yolanda Mercedes Menares Adasme y don Ricardo Segundo Varas Vásquez.
  - b) Don Ricardo Eugenio Varas Menares y doña Daniela Virginia Farías Soriano.
  - c) Doña Marina de las Mercedes Saavedra Figueroa, don José Luis Muñoz Quiroga, doña Araceli Jeanette Muñoz Saavedra y don Nicolás Alejandro León Muñoz.
  - d) Doña Mabel Del Pilar Miranda Sánchez y don Joaquín Andrés Hidalgo Miranda.Los grupos familiares mencionados vieron destruidas sus viviendas ubicadas en Pasaje San Pablo de la Villa San Jorge del sector de Quinahue El Boldal, quedando en situación de damnificados y requiriendo con urgencia materiales de construcción para recuperar sus hogares, lo que hace indispensable la contratación directa para atender este incidente.
5. Que, según los informes sociales emitidos por el Departamento de Servicio Comunitario de la Municipalidad de Santa Cruz, los solicitantes afectados por recientes siniestros que resultaron en la pérdida total de sus viviendas y enseres, se encuentran en condiciones de alta vulnerabilidad socioeconómica, con ingresos insuficientes para afrontar la reconstrucción de sus hogares, lo que hace urgente y necesario otorgar apoyo en materiales de construcción para garantizar condiciones mínimas de habitabilidad.
6. Que según se constata en Memorándum N° 1734 de fecha 26.11.2024 del Director de Desarrollo Comunitario y Memorándum N° 548 de fecha 25.11.2024 del Director de Obras Municipales, resulta indispensable adoptar medidas inmediatas para proporcionar ayuda y materiales de construcción que permitan resguardar la seguridad y bienestar de los damnificados.
7. La necesidad de la Municipalidad de adquirir materiales de construcción por urgencia, para familias que fueron afectadas con incendio estructural el día lunes 25 de noviembre del 2024, en Quinahue El Boldal.

8. Que la letra "C" del Artículo 8° de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, señala que procede el trato directo: "c) En casos de urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidos en la legislación pertinente."
9. Para efectuar la compra se ha elegido a la empresa **Marco Antonio Retamales Pino**, que envió cotización con fecha 25 de Noviembre del 2024 que señala los siguientes valores:

PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
TABLA TAPA	1.182,00	1.890,00
FILTRO LISO 140 MTS. ROLLO LISO	12,00	10.990,00
ZINCALUM 0.35 X 2 1/2 MTS ACANALADO	96,00	9.900,00
ZINCALUM 0.35 X 3.66 MTS ACANALADO S2	113,00	13.990,00
CAJA CLAVOS 4" X 25KG. 32	1,00	46.900,00
CAJA CLAVOS 2 1/2" 25 KILO PRODALAM	3,00	46.000,00
CLAVOS TECHO HELICOIDAL 2 1/2 X100 U.TECHO 3280	20,00	3.200,00

10. Que resultaba imperante actuar con la mayor celeridad y eficacia, ante la gravedad de la situación que afecta directamente la seguridad y el bienestar de los habitantes de la comuna.
11. Que, la compra se financiará con cargo a la cuenta contable N° 215.24.01.007.001.026, Insumos de Emergencia.
12. Que los hechos descritos en los documentos antes individualizados configuran una emergencia que requiere atención urgente, haciendo procedente la aplicación del trato directo conforme al artículo 10 N°3 del Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886.
13. Que según consta en Informe Jurídico de fecha 28 de noviembre de 2024, emitido por el abogado de la Municipalidad de Santa Cruz don Oscar Ricardo Contreras Calderón, la contratación directa autorizada cumple con los requisitos legales y reglamentarios establecidos en la normativa de compras públicas, existiendo circunstancias que justifican prescindir de una licitación pública y proceder mediante trato directo dada la urgencia de la situación, por tratarse de un suceso imprevisto debidamente acreditada mediante informes técnicos y certificados del Cuerpo de Bomberos; que requiere una respuesta inmediata para resguardar la seguridad y bienestar de las familias afectadas; que el monto involucrado se encuentra debidamente respaldado por cotización y certificado de disponibilidad presupuestaria N° 1980; y que la adquisición se enmarca dentro de las funciones municipales establecidas en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, específicamente en materia de asistencia social.

## **DECRETO EXENTO N° 5.670**

- AUTORIZÁSE** la celebración de un trato directo con **MARCO ANTONIO RETAMALES PINO, RUT:** [REDACTED] conforme la Letra "C" del Artículo 8° de la Ley N° 19.886, por verificarse una situación de urgencia, para la compra de materiales de construcción por producto de destrucción de viviendas, para familias que fueron afectadas por incendio estructural el día lunes 25 de noviembre del 2024, por un Monto de \$4.909.630 (Cuatro millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos treinta pesos) IVA Incluido, que corresponderá a elementos de protección.
- APRUÉBASE** los Términos Técnicos de Referencia que establecen las condiciones propias del servicio, que corresponden a los siguientes:

**"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION DE PARTE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, PARA BENEFICIAR A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR INCENDIO ESTRUCTURAL, ACONTECIDO EL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024, EN SECTOR QUINAHUE EL BOLDAL, COMUNA DE SANTA CRUZ"**

### **1.- OBJETIVOS Y PROPÓSITO DE LA ADQUISICIÓN:**

*La presente adquisición tiene por finalidad efectuar la compra total de materiales de construcción que se detallan en el punto 2 de los términos de referencia y que son requeridos por Las familias afectada por incendio estructural, el día 25 de noviembre de 2024, en Quinahue El Boldal.*

### **2.- REQUERIMIENTOS:**

*Se requiere adquirir:*

<b>ITEM</b>	<b>MATERIAL</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANTIDAD</b>
1.-	Tabla de Tapa	Unidad	1.182
2.-	Fieltro Liso 1/40 mts. Rollo Liso	Unidad	12
3.-	Zincalum 0.35 x 2 ½ mts. acanalado	Unidad	96
4.-	Zincalum 0.35 x 3.66 mts. Acanaldo 9.2	Unidad	113
5.-	Caja Clavos 4" x 25 kg. 32	Unidad	1
5.-	Caja Clavos 2 ½" 25 kilo Prodalam	Unidad	3
6.-	Clavos Techo Helicoidal 2 ½ (100 u.) Techo 3290	Unidad	20

### **3.- DEL PLAZO DE ENTREGA**

**3.1** *El plazo de entrega será inmediatamente, en el domicilio de los usuarios afectados ubicados en Población San Jorge, Quinahue El Boldal.*

*NOTA: El proveedor tendrá un plazo de 3 días hábiles administrativos para la aceptación de la orden de compra, desde el día hábil siguiente a la fecha de*

envío de ésta a través del Portal Mercado Público, de no ser aceptada dentro de este tiempo se procederá a la cancelación.

#### **4.- UNIDAD TECNICA**

La Dirección de Desarrollo Comunitario será la Unidad Técnica Encargada de fiscalizar y verificar el correcto cumplimiento del servicio.

#### **5.- PRESUPUESTO DISPONIBLE**

El presupuesto oficial para efectuar la adquisición es de \$ **4.909.630** (Cuatro Millones novecientos nueve mil seiscientos treinta pesos) impuesto incluido, N° de cuenta

**215.24.01.007.001.026**, Insumos de Emergencia, según certificado de disponibilidad presupuestaria adjunto N° 1980 de fecha 25 de noviembre de 2024.

#### **6. MULTAS**

**6.1** Los siguientes aspectos están considerados y afectos a multas en forma inmediata y sin apelación, con un valor diario y/o por cada vez que suceda, considerando un monto de 2 UF., por observación:

a) Atraso o Incumplimiento en los plazos de la entrega.

**6.2** La UF utilizada para efectos del cálculo de multas, será la del día en que se produjo la infracción.

**6.3** Ocurrido una infracción o incumplimiento que haga precedente a la aplicación de multa, siempre y cuando la infracción o incumplimiento sea imputable al Proveedor, la Unidad Técnica notificará al oferente adjudicado mediante oficio el hecho que daría lugar a la aplicación de la multa y le considera un plazo que no podrá exceder de 5 días hábiles desde la notificación, para que dentro de él exponga lo concerniente a sus derechos, formule descargos y sin perjuicio de ello, de cumplimiento cabal a la obligación de la multa o su liberación de ella, resolución que se notificará mediante oficio al Contratista. Estas multas serán descontadas del pago.

**6.4** Las multas no podrán sobrepasar el 50% del valor total del pago, si ello ocurriera procederá el término anticipado del contrato por la simple vía administrativa, en cuyo caso el proveedor no tendrá derecho a indemnización alguna.

#### **7. CONTRATO Y PAGO:**

**7.1** Entre 100 y 1000 UTM

No se firmará contrato por tratarse de compra entre 100 y 1000 UTM y la formalización de contratación se hará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, por tratarse de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación conforme artículo 63 del Reglamento de la Ley 19886 y dictamen de contraloría N° 21.984 del 22 de marzo del 2016.

Inferior a 100 UTM

No se firmará contrato por tratarse de compra inferior a 100; la formalización de contratación se hará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, por tratarse de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación conforme artículo 63 del Reglamento de la Ley 19886

**7.2** El valor corresponderá al que se indique en la Orden de Compra el que será expresado en pesos, moneda nacional e impuesto incluido. El proveedor una vez que realice la entrega de los productos y la entidad compradora realice la recepción de los productos, podrá emitir la correspondiente factura.

La Municipalidad de Santa Cruz, contará con un plazo de 8 días corridos para realizar observaciones o rechazo a la factura, si transcurrido este plazo no se realizarán observaciones se entenderá por aceptada y debiendo realizar el pago dentro de los 30 días corridos siguientes a la emisión de la factura.

- 7.3** Para la cancelación del Pago el Proveedor presentará al Departamento de Servicio Comunitario la Solicitud de Cancelación del Pago con los siguientes antecedentes:

Factura a nombre de:

- Ilustre Municipalidad de Santa Cruz
  - RUT N°: 69.090.600-7
  - Giro: Actividades de la Administración Pública.
  - Dirección: Plaza de Armas N° 242, Santa Cruz.
- a) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) otorgado por la Dirección del Trabajo (si aplica).
- b) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, que el proveedor no tiene reclamos de sus trabajadores relacionados con el servicio (si aplica).
- c) Acreditación de pago de prestadores de servicio a través de boleta a honorarios (si aplica).
- d) Copia Patente Comercial (vigente a la fecha de prestación del servicio)
- e) Copia Resoluciones Sanitarias que autorizan su funcionamiento.
- f) Certificado de Cumplimiento del Inspector Técnico del Servicio.

El Inspector Técnico dará curso al respectivo Pago, previa certificación conforme del bien o servicio recepcionado. Para ello acompañará dicha facturación con un informe de pago, que establezca la conformidad del bien o servicio ejecutado, dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.

## **8 DOMICILIO**

**8.1** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Santa Cruz y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

3. **ENVÍESE**, orden de compra N°3838-679-SE24, al proveedor **MARCO ANTONIO RETAMALES PINO, Rut N.º** [REDACTED] una vez notificado el presente Decreto Alcaldicio en la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
4. **IMPÚTESE**, el gasto que demande la aplicación del presente decreto, en la cuenta contable N° 215.24.01.007.001.026, Insumos de Emergencia.
5. Por orden del señor alcalde.
6. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL [WWW.MERCADOPUBLICO.CL](http://WWW.MERCADOPUBLICO.CL)**



**MAURICIO JOSÉ TOLEDO ESPINOSA**  
Secretario Municipal



**ÁLVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES**  
Administrador Municipal